



RESOLUCIÓN NUMERO 1259/2021 DEL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DE GOBIERNO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III), PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL.

Primero. Mediante Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se ha aprobado la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene entre sus objetivos la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en España.

Dentro de las políticas del Plan hay una línea de acción denominada “Plan de choque de movilidad sostenible” que incluye, entre otros, el despliegue masivo de infraestructura de recarga como clave para el impulso del vehículo eléctrico.

Dando continuidad a ediciones anteriores del Programa MOVES, el mencionado Real Decreto aprueba dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: el programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y el programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.

A su vez, el Real Decreto contiene las bases reguladoras de la subvención para los beneficiarios finales. En este sentido, corresponde a las comunidades autónomas realizar su convocatoria de ayudas conforme a lo establecido por el Real Decreto, designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas, obligación que se asume mediante esta Resolución, correspondiendo al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) la coordinación y el seguimiento de este programa de ayudas.

Segundo. El procedimiento de concesión de las ayudas es mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, ya que la tipología de actuaciones a las que van dirigidas estas ayudas no permiten su comparación entre sí.

Tercero. Si bien el presupuesto asignado para La Rioja en el Anexo V del Real Decreto es inicialmente de 2.696.806 euros, se han detraído las previsiones económicas para atender los costes indirectos que genera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2021/0853197
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2				



Gobierno de La Rioja

la gestión de las ayudas (67.420,15 euros) y, por otra parte, se han cuantificado en 500.000 euros las inversiones directas que pretende acometer el propio Gobierno de La Rioja, resultando una cuantía final destinada al programa de ayudas de 2.129.385,85 euros.

De esta cifra, se destina el 60% al programa de incentivos 1 (adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible) y el 40% restante al programa de incentivos 2 (implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

Cuarto. La cuantía se ha distribuido entre las tres anualidades de vigencia del Plan: el 20% en el año 2021; el 70% en el año 2022 y el 10% en el año 2023, teniendo en cuenta que el artículo 7.6 del Real Decreto 266/2021 exige que a los quince meses desde su publicación (14 de julio de 2022) haya un grado de compromiso del presupuesto asignado del 80 % del mismo, so pena de reintegrar a IDAE el 50% del presupuesto no comprometido.

A su vez, usando la terminología presupuestaria con arreglo al tipo de beneficiarios, en el programa 1 se destina aproximadamente el 30% del importe a familias e instituciones sin ánimo de lucro y el 70% al sector institucional y empresas privadas. Del programa de incentivos 2 el importe se distribuye con un 65% para el sector institucional y las empresas privadas; el 30% para los ayuntamientos y el 5% para las familias e instituciones sin fin de lucro, si bien se prevé que la distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre los dos programas de ayudas es orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto, ya que el reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito destinado a una de las líneas de ayudas no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar el otro programa en el que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en virtud de las facultades indicadas en el artículo 7.1.1.g del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones, que atribuye a su titular la competencia para convocar y conceder subvenciones, aprueba la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto por importe total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.129.385,85 euros)**, de los cuales se destina el 60% a financiar el Programa de Incentivos 1, “Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible” y el 40% al Programa de incentivos 2, “Infraestructuras de recarga”, con cargo a la siguientes partidas y anualidades presupuestarias:

a) Año 2021: 425.877,17 euros, distribuido en:

- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.00 “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 5.000 euros.
- Transferencias de capital a Ayuntamientos, partida 09.08.4715.761.05 “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 46.105,30 euros.
- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.01, “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 110.728,07 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, partida 09.08.4715.783.01, “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 8.517,50 euros.
- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.01, “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 10.000 euros.
- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.02, “MOVES III. Adquisición vehículos”: 168.868,41 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, partida 09.08.4715.783.02, “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 76.657,89 euros.

b) Año 2022: 1.490.570,10 euros, distribuido en:

- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.00 “MOVES III, Infraestructuras de recarga”: 5.000 euros.
- Transferencias de capital a Ayuntamientos, partida 09.08.4715.761.05 “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 173.868,42 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				



Gobierno de La Rioja

- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.01, “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 387.548,22 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, partida 09.08.4715.783.01, “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 29.811,40 euros.
- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.01, “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 10.000 euros.
- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.02, “MOVES III. Adquisición vehículos”: 616.039,44 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, partida 09.08.4715.783.02, “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 268.302,62 euros.

c) Año 2023: 212.938, 58 euros, distribuido en:

- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.00
- “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 5.000 euros.
- Transferencias de capital a Ayuntamientos, partida 09.08.4715.761.05
- “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 20.552,63 euros.
- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.01,
- “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 55.364,03 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, partida 09.08.4715.783.01,
- “MOVES III. Infraestructuras de recarga”: 4.258,77 euros.
- Transferencias de capital al sector institucional, partida 09.08.4715.749.01,
- “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 10.000 euros.
- Transferencias de capital a empresas privadas, partida 09.08.4715.770.02,
- “MOVES III. Adquisición vehículos”: 79.434,20 euros.
- Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, partida 09.08.4715.783.02,
- “MOVES III. Adquisición de vehículos”: 38.328,95 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				



Gobierno de La Rioja

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar la otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de actuación no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer.

Podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas.

SEGUNDO. Convocar la subvención destinada a la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que contiene las bases reguladoras que se concretan en los siguientes apartados:

1. Objeto subvencionable.

Las actuaciones subvencionables y los requisitos de las mismas son las indicadas en el artículo 13 y Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, según se trate:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

En todo caso, las instalaciones de recarga deberán ubicarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto para cada tipología de actuación, los sujetos que se enumeran a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				



Gobierno de La Rioja

1.º Las personas físicas que desarrollen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, siempre que tengan su residencia fiscal en España y figuren empadronadas en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.º Las comunidades de propietarios reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en esta Comunidad.

También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

5.º Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º.

3. Exclusiones.

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

a) Para la actuación relativa a la adquisición de vehículos eléctricos, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A este respecto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21.

El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

c) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

d) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4. Cuantía de las ayudas e incompatibilidad.

La cuantía de las ayudas son las que se determinan en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como según el tipo de beneficiario.

Las ayudas de los programas de incentivos serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Fecha de admisión de las inversiones.

En el caso de los beneficiarios relacionados en esta resolución de convocatoria en los ordinales 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del apartado segundo “beneficiarios”, estos últimos siempre que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán las actuaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

subvencionables cuya inversión se inicie desde el 10 de abril de 2021 y con independencia, en su caso, del período necesario para ejecutar y justificar las mismas.

Para aquellos beneficiarios definidos en el ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º pero con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, el periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y con independencia, en su caso, del período necesario para ejecutar y justificar las mismas.

6. Solicitud y documentación exigida.

La solicitud de ayuda, que se acompañará de la documentación señalada en el Anexo II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, o cualquier otra documentación que sirva para acreditar los extremos contenidos en el citado Anexo, deberá cumplir con las siguientes prescripciones:

a) Plazo para la presentación de solicitudes: comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

b) Modelo: los modelos normalizados de la solicitud y cualquier otra documentación exigible estarán disponibles en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático (C/ Prado Viejo, 62 bis de Logroño); en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Beti Jai Nº 1, de Logroño) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, en el área industria y energía.

c) Modo de presentación: La presentación de la solicitud se realizará telemáticamente en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica. Cuando los solicitantes sean personas físicas también podrán presentar la solicitud de forma presencial, en la sede de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones aplicables a estas ayudas y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

7. Subsanación.

Cuando se adviertan defectos o resulten incompletas las solicitudes de ayudas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

será notificada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Orden de tramitación.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, en cuyo caso, siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

9. Instrucción.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación se entenderá como fecha de presentación la de la subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

La comprobación de que se cumple la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación provisional y concesión de ayudas o, en su caso, una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

definitiva y pago de las ayudas, si hubiera vencido el plazo de validez de los certificados expedidos al efecto para la concesión.

Si de la comprobación resultase el incumplimiento de dichas obligaciones y sin ulterior trámite de subsanación, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de requisitos.

Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas.

El órgano competente de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno dictará resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas en la que se concretará el beneficiario, el importe de la subvención que se concede, las condiciones generales y particulares a las que queda sujeta la subvención y los plazos de cumplimiento y justificación.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11. Plazo para la justificación.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				



Gobierno de La Rioja

resolución de concesión, a través de la presentación, al órgano instructor, de la documentación establecida a tal efecto en el Anexo II del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril o cualquier otra documentación que sirva para acreditar los extremos contenidos en el citado Anexo. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada por la Administración la ejecución de la actuación realizada por los beneficiarios, que podrá ser por muestreo en el caso de la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, así como la entrega de toda documentación dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago de la subvención.

12. Incumplimiento.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Control y pago.

La Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el coste declarado por los destinatarios últimos de las ayudas.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, la citada Dirección ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14. Publicidad.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2021/0853197
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				



Gobierno de La Rioja

TERCERO. Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de actuación no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos, liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer.

Podrán también incorporarse a financiar cualquiera de los programas de actuaciones, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas.

CUARTO. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/072922	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2021/0853197	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica				
2				